

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 26 FEB 2013

Nº 011 -2013-SERVIR/GG

Visto, el Informe Nº 014-2013-SERVIR/GG-OPP y Memorando Nº 488 -2013-SERVIR/GG-OAJ;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, entre cuyas funciones se encuentra el desarrollar y gestionar políticas de formación y evaluar sus resultados;

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 -, se crea el Programa Piloto de Crédito Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, (SERVIR), el cual tiene por objeto financiar, mediante la modalidad de crédito–beca los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR, en áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias de la salud, educación, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, economía y gestión pública;

Que, asimismo la mencionada Disposición Complementaria Final autoriza que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, se incorporen los recursos del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano creado por la Ley Nº 28939, hasta por la suma de S/. 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES y 00/100 Nuevos Soles) al Pliego SERVIR para ser destinados al Programa Piloto de Crédito Beca;

Que la Octagésimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013, dispone que lo establecido en el segundo párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 podrá efectuarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Asimismo autoriza que hasta el 3% de los recursos del Programa Piloto Crédito Beca podrán destinarse para financiar gastos de gestión de dicho Programa;

Que mediante la Resolución de Gerencia General Nº 042-2012-SERVIR-GG se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 023 Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR correspondiente al año 2013;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2012-EF se ha autorizado un Crédito Suplementario a favor del Pliego Nº023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, disponiendo



MANIFIESTA POR ESTE TALLADO
LA AUTORIZACIÓN DEL
SERVIDOR CIVIL

en su artículo 2 que el Titular del Pliego apruebe la desagregación de los recursos autorizados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411; y en el marco de las atribuciones contenidas en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 034-2013-EF por un monto de Treinta Millones y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil	
UNIDAD EJECUTORA	: 1314 Autoridad Nacional del Servicio Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Producto	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5.000685 Desarrollo del Marco Regulatorio de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
CATEGORIA Y GENERICA DE GASTO		
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		17 156 000,00
2.5 Otros Gastos		12 844 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		S/. 30 000 000,00
TOTAL PLIEGO		S/. 30 000 000,00

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Remitar copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.


MARIANA BALLEEN TALLADA
Gerente General (e)
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL